



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

Comunicado de prensa 57/2019

LA CEDH EMITE RECOMENDACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN Y A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Se acreditó la violación al derecho a la libertad personal, en su modalidad de detención arbitraria, en perjuicio de un joven

Culiacán, Sinaloa; 11 de diciembre de 2019.- La Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa (CEDH), emitió la Recomendación 25/2019, al H. Ayuntamiento de Mazatlán y a la Fiscalía General del Estado, luego de acreditarse la violación al derecho a la libertad personal, en su modalidad de detención arbitraria, en perjuicio de un joven, por parte de autoridades del municipio en mención.

Esta Comisión Estatal recibió escrito de queja el 16 de noviembre de 2016, en donde se señaló que el día 3 de noviembre de 2016, a las 18 horas, el agraviado acudió a una cita con la agente del grupo Apolo de investigación en un lugar localizado en la vía pública del municipio de Mazatlán, quien le pidió que la acompañara hasta la oficina de la Unidad del Ministerio Público Especializada en Desaparición Forzada de Personas, No Localizadas o Ausentes Región Sur, petición a la que accedió voluntariamente. Sin embargo, estando en las instalaciones de dicha Unidad, fue retenido ilegalmente al no permitírsele que pudiera retirarse del lugar, permaneciendo así hasta aproximadamente la 01:35 horas del día 4 de noviembre de 2016, hora en la que fue entregado por la agente investigadora -al salir de la Unidad 1- a los agentes de la policía municipal de Mazatlán, quienes lo detuvieron arbitrariamente acusándolo falsamente de haber cometido una infracción administrativa consistente en causar molestia a transeúntes.

Posteriormente, los elementos de la Policía Municipal de Mazatlán, lo trasladaron hasta las instalaciones del Tribunal de Barandilla del H. Ayuntamiento de Mazatlán y fue puesto a disposición del Juez Calificador del Tribunal de Barandilla, quien lo remitió con motivo de la falta administrativa imputada por los agentes que lo detuvieron e impuso como sanción un arresto administrativo de treinta y tres horas conmutable por una multa. Sin embargo, personal del Tribunal de Barandilla que haya estado en el turno diurno el día 4 de noviembre de 2016, le negó a la propia quejosa la posibilidad de que pudiera pagar una multa para que se dejara en libertad al agraviado.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

Comunicado de prensa 57/2019

Todo lo anterior se tradujo en violaciones a derechos humanos de la persona agraviada, especialmente al haberse acreditado la retención ilegal a la que fue sometido por parte de personal del Tribunal de Barandilla y la detención arbitraria de la que fue objeto por parte de la agente del grupo Apolo de investigación y los elementos de la Policía Municipal de Mazatlán.

Cabe señalar que en cada una de las resoluciones que este Organismo Estatal realiza, deja claro que no se opone a la investigación y persecución de los delitos, tampoco a la imposición de sanciones por las faltas o infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía por parte de las autoridades competentes. En consecuencia, la presente Recomendación, únicamente versará en lo relacionado con la responsabilidad derivada de violaciones a derechos humanos, verificando si las autoridades en materia de seguridad pública que intervinieron en los hechos motivo de la queja, llevaron a cabo los procedimientos de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y si fueron respetuosas de los derechos humanos

Con base en lo expuesto anteriormente y al tener como marco el artículo 1ero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, que precisa como objetivo último en nuestra entidad federativa la protección de la dignidad humana y la promoción de los derechos fundamentales que le son inherentes, así como al artículo 4to Bis, segundo párrafo, que afirma que los derechos humanos tienen eficacia directa y vinculación a todos los poderes públicos, esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, emite la siguiente recomendación:

A usted, señor Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa.

PRIMERA. Instruya a quien corresponda para que al considerar los actos que motivaron la presente investigación, así como los razonamientos expuestos por esta Comisión Estatal, se inicien los procedimientos administrativos de responsabilidad en contra de AR1, AR2 y demás personal del Tribunal de Barandilla, así como de quien resulte responsable, para que de conformidad con las leyes de responsabilidad administrativa aplicables, se impongan las sanciones que resulten procedentes, informándose a esta Comisión Estatal del inicio, desarrollo y conclusión de los procedimientos respectivos.

SEGUNDA. Se dé a conocer el contenido de la presente recomendación entre los integrantes del Tribunal y de la Secretaría, ello con el ánimo de evitar la repetición de los actos similares a los que por esta vía se reprocha.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

Comunicado de prensa 57/2019

TERCERA. Gire instrucciones a quien corresponda, para que se impartan cursos de capacitación entre los servidores públicos de la Secretaría y del Tribunal, para evitar que se incurra en violaciones a derechos humanos como las que dieron origen a la presente recomendación; asimismo, se envíe a este organismo estatal prueba de su cumplimiento.

A usted, señor Fiscal General del Estado de Sinaloa.

PRIMERA. Gire las instrucciones necesarias para que se inicie y tramite el procedimiento administrativo que corresponda en contra de AR3 y quien resulte responsable, con motivo de los hechos reclamados por V1 relacionados con la detención arbitraria que sufrió al interior de la Unidad 1, procedimiento al que debe agregarse copia de la presente Recomendación, para que de conformidad con las leyes de responsabilidad administrativa aplicables, se impongan las sanciones que resulten procedentes, informándose a esta Comisión Estatal del inicio, desarrollo y conclusión de los procedimientos respectivos.

SEGUNDA. Se dé a conocer el contenido de la presente Recomendación entre los integrantes de la Fiscalía, ello con el ánimo de evitar la repetición de los actos similares a los que por esta vía se reprocha, informándose a esta Comisión Estatal, los mecanismos empleados para ello y el tiempo en que esto se realice.

TERCERA. Gire instrucciones a quien corresponda, para que se impartan cursos de capacitación entre los servidores públicos de la Fiscalía, para evitar que se incurra en violaciones a derechos humanos como las que dieron origen a la presente Recomendación; asimismo, se envíe a este Organismo Estatal prueba de su cumplimiento.

La presente Recomendación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental de hacer una declaración respecto de una conducta irregular por parte de servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, como de obtener la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualesquiera otras autoridades competentes, para que, dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones conducentes y se subsanen las irregularidades cometidas.